

Expediente 2006009099

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, septiembre veintiseis (26) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo las tres aceptaciones del cargo de secuestre que obran dentro del proceso en los archivos Nos. 44, 47 y 49, se ordena NUEVAMENTE por medio del centro de servicios judiciales, proceda a enviar el link del proceso al correo del señor PEDRO PABLO FLOREZ LOPEZ: pablo_florez@yahoo.es, aclarándole que conforme se había ordenado en auto de fecha julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022), el día 25 de julio a las tres y ocho minutos de la tarde se le había remitido el link del expediente, a fin de que ejercer sus funciones conforme lo establecido en el ordenamiento legal, para lo cual se le pone de presente las contenidas en los artículos 51 y 52 del Código General del Proceso. Pero como quiera que la auxiliar de la justicia no ha hecho entrega ni del informe ni de los bienes que le fueron encomendados, se le ordena de manera inmediata dicha entrega, al nuevo auxiliar de la Justicia señor Pedro Pablo Flórez López, comuníquesele los datos de contacto, a través del centro de servicios. Igualmente, el Sr Florez deberá intentar contactar a la secuestre, para tal fin.

Teniendo en cuenta, entonces, que la señora YAMILETH LOPEZ OROZCO, quien fue relevada del cargo de secuestre con auto de fecha julio ocho (8) de dos mil veintidós (2022), no ha atendido el requerimiento para que presente el informe final de su gestión como secuestre de los inmuebles que fueron dejados a su cargo y que corresponden al apartamento ubicado en el Condominio Torres de Marfil Torre 1 apartamento 402 y del parqueadero N° 10 situado en el mismo condominio inmueble, se ordena enviar copia de este proveído requiriéndola a la dirección electrónica carlosjulio1931@hotmail.com, (aparece en el último informe allegado por la auxiliar de justicia el 12 de noviembre de 2020 (archivo 5), y al correo que aparezca en la lista de auxiliares de la justicia para su ubicación, para que allegue la información solicitada desde el mes de julio del presente año fecha en la cual fue relevada de su cargo por haber incumplido con los deberes y obligaciones que su cargo le impone, realícense las advertencias de las sanciones legales a que hay lugar por desatender la orden judicial en el oficio pertinente que habrá de librarse acompañado de este proveído. Establézcase comunicación por la secretaria al abonado celular 3217573792 que obra a folio 36 de la carpeta del despacho comisorio, a fin de enterarla de este auto.

Entérese de este proveído a la peticionaria de la medida para los fines pertinentes

NOTIFÍQUESE

LUZ MARINA VELEZ GOMEZ
JUEZ

l.v.c.

Firmado Por:
Luz Marina Velez Gomez
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f580a6172a039172d4ba061c96e4e475296c9283beabeb51af2cf076b20d567**

Documento generado en 23/09/2022 06:10:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>